



# Municipalidad Provincial de Talara



## RESOLUCION DE ALCALDIA N°600-08-2015-MPT

Talara, treinta y uno de agosto del dos mil quince -----

**Vista,** la solicitud presentada por la señora **HAYDEE IBARRA MOGOLLON DE CRUZ** identificada con DNI 03829242, domiciliada en la Urb. Aproviser F3-13 II Etapa de esta ciudad, quien solicita autorización para el traslado de restos de su señora Madre Q.E.V.F. **ROSA MOGOLLON PEÑA**, que se encuentran sepultados en Fosa de Adulto del Cementerio San Pedro de esta ciudad para ser trasladados a Fosa Adulto del cementerio La Inmaculada, de esta ciudad, y;

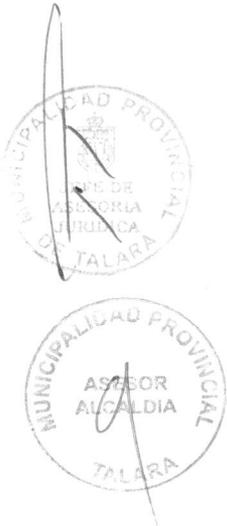
### CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 30/07/2015, la señora **HAYDEE IBARRA MOGOLLÓN DE CRUZ**, identificada con DNI N° 03829242, solicita Autorización para trasladar los restos de su fallecida madre **ROSA MOGOLLÓN PEÑA**, de la Fosa del Cementerio "San Pedro" de esta ciudad, al Cementerio "La Inmaculada" – Fosa Adulto.
- Que, la Subgerencia de Registros Civiles emite el Informe N° 0260-08-2015/SGRC-GSP-MPT, de fecha 04/08/2015, a través del cual señala que el interesado ha cumplido con todos los requisitos que establece el TUPA; por lo que considera procedente lo solicitado.
- Que, por su parte, mediante PROVEÍDO 2938-08-15/GSP-MPT, de fecha 07/08/15, la Gerencia de Servicios Públicos deriva el expediente administrativo a Secretaría General, para su atención y fines; y, ésta última, lo deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines, mediante Proveído 9270-8-2015-SG-MPT, de fecha 14-08-2015.
- Al respecto, debemos precisar que el art. 1° de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios – Ley N° 26298, establece que las personas jurídicas públicas y privadas, nacionales y extranjeras están facultadas para construir, habilitar, conservar y administrar cementerios y locales funerarios y prestar servicios funerarios en general, de acuerdo con las normas de la presente Ley, su Reglamento y el Código Sanitario.
- Que, asimismo, el art. 3° de dicha ley, expresa que los cementerios podrán ser públicos y privados, correspondiendo al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros; mientras que, el art. 8°, dispone que las entidades públicas fijarán los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos.
- Que, en cuanto a la exhumación de un cadáver o resto humano para su cremación, traslado a otro recinto o establecimiento funerario, el art. 26° de la Ley en comento, dispone que ésta se efectuará previa autorización de la Autoridad de Salud, a petición de sus deudos o por orden judicial; siendo el art. 61° de su Reglamento, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 03-94-SA, el que establece que la exhumación o traslado de un cadáver no puede realizarse antes de un año de realizado el entierro, salvo que éste haya sido embalsamado o lo solicite la autoridad judicial.
- Que, en consecuencia, de acuerdo a las normas expuestas y a los requisitos establecidos en el TUPA vigente de este Provincial, es procedente la solicitud de traslado de restos presentada por el recurrente; puesto que, se cumplen los requisitos que exige el TUPA para dicho trámite.

De conformidad con lo antes expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere el Inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

### SE DECRETA

**PRIMERO.- AUTORIZAR,** a la Señora **HAYDEE IBARRA MOGOLLÓN DE CRUZ**, el traslado de restos de su fallecida madre **ROSA MOGOLLÓN PEÑA**, de la FOSA del Cementerio "San Pedro" de esta ciudad, al Cementerio "La Inmaculada" – Fosa Adulto de esta ciudad.



**SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Públicos y Sub-Gerencia de Registro Civil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.**-----



**Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD**  
**SECRETARIA GENERAL**



**SR. JOSE BOLO BANCAYÁN**  
**ALCALDE PROVINCIAL**



**Copias:**  
Interesada (Urb. Aproziser F3-13 II Etapa)  
Gerente de Servicios Públicos  
Sub-Gerencia de Registro Civil  
UTIC  
Archivo  
LMZA/fmaa, sec

